

Fecha creación: 27/02/2024 – entra en vigor 27/02/2024
Autor: Compliance
Aprobado por: Consejo de Administración



ANEXO ESPAÑA

Procedimiento Global de Investigaciones (*“Global Investigation Procedure”*)

Lundbeck España, S.A.U.

Fecha creación: 27/02/2024 – entra en vigor 27/02/2024
Autor: Compliance
Aprobado por: Consejo de Administración

DOCUMENTOS RELACIONADOS	Fecha
Política Compliance	
Código Ético	
<i>Global Investigation Procedure</i> (Procedimiento Global de Investigaciones)	
Política de Canal de Denuncias (Lundbeck España)	

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Número revisión	Fecha	Descripción / razón del cambio
Rev 1.0	27/02/2024	Primera versión desarrollada con arreglo a los requisitos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Fecha creación: 27/02/2024 – entra en vigor 27/02/2024
Autor: Compliance
Aprobado por: Consejo de Administración

1. INTRODUCCIÓN

LUNDBECK (en adelante, el “Grupo”) cuenta con un Procedimiento Global de Investigaciones (*Global Investigation Procedure*) desde el año 2014 de aplicación a todo el Grupo.

Asimismo, la filial de LUNDBECK en España (en adelante, “**LUNDBECK ESPAÑA**”) dispone de una Política del Sistema Interno de Información (en adelante, “**Política**”) que regula los aspectos específicos que resultan de aplicación a la filial española de conformidad con la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

A tal efecto, existen una serie de particularidades que deben tenerse en cuenta por parte de LUNDBECK ESPAÑA a la hora de gestionar y tramitar una denuncia en España.

De este modo, las particularidades más relevantes a tener en cuenta y que complementan el Procedimiento Global son las siguientes:

2. GOVERNANCE

Responsable del Sistema Interno de Información: siguiendo las indicaciones de La Ley 2/2023, LUNDBECK ESPAÑA cuenta con la figura del Responsable del Sistema Interno de Información¹, el cual se encargará gestionar el Sistema Interno de Información de LUNDBECK ESPAÑA de forma independiente y autónoma. En consecuencia, las denuncias relativas a LUNDBECK ESPAÑA que se reciban a través del Sistema Interno de Información serán gestionadas por el Responsable del mismo en España, sin perjuicio de reportar de manera confidencial y anonimizada al Grupo cuando así sea necesario.

3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios y garantías aplicables en LUNDBECK ESPAÑA son aquellos recogidos en el Procedimiento Global de Investigaciones de Grupo y en la Política del Sistema Interno de Información de LUNDBECK ESPAÑA. Adicionalmente, se garantiza lo siguiente:

- **Confidencialidad:** LUNDBECK ESPAÑA garantiza confidencialidad respecto a la gestión de las Denuncias, en todos sus extremos y en relación con todas las personas que intervengan en la misma, especialmente respecto a la protección de la identidad del Denunciante.
- **Anonimato y no rastreabilidad:** LUNDBECK ESPAÑA permite que la denuncia se presente de forma anónima si el denunciante así lo desea².
- **Independencia:** LUNDBECK ESPAÑA garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses en todas las fases del proceso de gestión de las Denuncias e investigaciones internas.
- **Prohibición de represalias:** LUNDBECK ESPAÑA prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, consecuencia negativa y amenaza o tentativa de represalia contra cualquier denunciante que de buena fe denuncia un hecho a través del Canal de Denuncias, por el simple hecho de interponerla.

¹ Artículo 7.3 Ley 2/2023, de 20 de febrero

² Artículo 7.3 Ley 2/2023, de 20 de febrero

Fecha creación: 27/02/2024 – entra en vigor 27/02/2024
Autor: Compliance
Aprobado por: Consejo de Administración

4. PARTICULARIDADES EN LA GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS

- **Canal abierto a terceros:** cualquier profesional de LUNDBECK ESPAÑA, así como cualquier tercero que tenga un interés legítimo y de buena fe, podrá hacer uso del Canal de Denuncias.
- **Denuncia escrita, verbal o presencial:** asimismo, la comunicación se podrá hacer de forma escrita o verbal, o de ambas formas, y cualquier persona que quiera denunciar a través del Canal de Denuncias de LUNDBECK ESPAÑA podrá hacerlo también mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete (7) días siguientes a la recepción de la denuncia³.
- **Acuse de recibo:** la Denuncia es recibida por el Responsable del Sistema y, en el plazo de siete (7) días naturales, remitirá al denunciante un acuse de recibo de la comunicación realizada (con la excepción de que dicho acuse de recibo pudiera comprometer la confidencialidad de la comunicación)⁴.
- **Plazo investigación:** una vez se decide tramitar la denuncia, la fase de investigación no podrá superar el plazo de tres (3) meses desde su recepción, aunque podrá extenderse dicho plazo otros tres meses adicionales⁵ en caso de resultar necesario.
- **Comunicación al Ministerio Fiscal o autoridades:** cuando los hechos denunciados pudieran ser considerados de carácter delictivo, se podrá informar al Ministerio Fiscal⁶ previo el análisis interno por parte del Responsable con sus asesores legales.

³ Artículo 7.2 Ley 2/2023, de 20 de febrero

⁴ Artículo 9.2.c) Ley 2/2023, de 20 de febrero

⁵ Artículo 9.2.d) Ley 2/2023, de 20 de febrero

⁶ Artículo 9.2.j) Ley 2/2023, de 20 de febrero